

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señora Juez le informo la curadora MARÍA CRISTINA RODRÍGUEZ OQUENDO presentó memorial el 11 de marzo de 2020 justificando la asistencia a la audiencia celebrada el 9 de diciembre de 2019. A Despacho para proveer.

Medellín, 13 de mayo.



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Trece (13) de mayo de dos mil veintiuno

Proceso	VERBAL – PERTENENCIA
Demandante	MARÍA NOHEMÍ OSORIOS
Demandados	PAULINO ACEBEDO
Radicado	05 001 40 03 007 2017 01046 00
Asunto	SANCIONA POR INASISTENCIA

De acuerdo con lo consignado en la constancia secretarial que antecede, se advierte que la curadora ad litem MARÍA CRISTINA RODRÍGUEZ OQUENDO, el día 11 de marzo de 2020 allegó la justificación por la inasistencia a la audiencia celebrada el día 9 de diciembre de 2019, si bien presenta los documentos que justificarían dicha situación, los documentos fueron aportados 3 meses después de celebrada la audiencia, lo que significa que no fue allegado dentro de los términos que dispone la ley, esto es de conformidad a lo consignado en el inciso 3° del numeral 3° del artículo 372 del Código General del Proceso que reza "**Las justificaciones que presenten las partes o sus apoderados con posterioridad a la audiencia, solo serán apreciadas si se aportan dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha en que ella se verificó.** El juez solo admitirá aquellas que se fundamenten en fuerza mayor o caso fortuito y solo tendrán el efecto de exonerar de las consecuencias procesales, probatorias y pecuniarias adversas que se hubieren derivado de la inasistencia."

De acuerdo con lo anterior, e independiente de la causa que haya ocasionado la inasistencia de la auxiliar de la justicia, la curadora tenía la obligación de presentar la justificación dentro de los tres (03) días siguientes a la celebración de la audiencia y para el caso de autos se reitera

fue allegada al Despacho 3 meses después, es decir, extemporaneamente, sin que se haya emitido ningún tipo de argumento que explique la razón por la cual no se presentó la justificación dentro del término otorgado.

Es además necesario indicar que el documento allegado no da cuenta que la memorialista haya fungido como acompañante a una cita por urgencia de la señora Margarita Oquendo Cárdenas.

Así las cosas, de acuerdo lo antes expuesto y de conformidad con el numeral 4º del artículo 372 ibidem., se sanciona a la abogada MARÍA CRISTINA RODRÍGUEZ OQUENDO identificada con C.C. 43.871.869 y con Tarjeta Profesional del C.S. de la J., número 150.765 con multa de cinco (05) salarios mínimos legales mensuales vigentes en favor del Consejo Superior de la Judicatura. Procédase por Secretaría a remitir las copias correspondientes a la Oficina de Cobro coactiva.

NOTIFÍQUESEⁱ

DCP

KAREN ANDREA MOLINA ORTÍZ
JUEZ

Firmado Por:

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d07ecea646daf27f8867e7662b03960fac32f9a9295d08fcf714b4bbbb9c858**
Documento generado en 13/05/2021 08:41:55 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 076 (E)** Hoy **14 de mayo de 2021** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario